

ACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO. XXX.—Nº 6550

Panamá, República de Panamá, Martes 11 de Abril de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos 58, y 59, de 8 de Abril y 60 y 61 de 10 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución 101 de 6 de Abril

Resoluciones 106, 107 y 108 de 10 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución 117 de 10 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 69 de 8 de Abril

Contrato número 7, de 8 de Abril

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resoluciones 32 y 33, de 10 de Abril

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
I. D. Anguila, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendé Jurado V., Carlos Surro C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Torres, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Edmundo Ortega Vico, Ezequiel Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Surro J., José D. Cerezo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alendá, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Arismendi, Rodolfo Estrineant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA/

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 1a. Nº 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Esta.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 58 DE 1933

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Subalterno Nº 33, del Cuerpo de Policía

Nacional, recaído en el señor Sebastián Quirós II.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 59 DE 1933

(DE 8 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Nimia Broce, Telefonista de Segunda categoría. Administradora

Subalterna de Correos de la Palma, Provincia de Los Santos, en reemplazo de la señorita Elvira Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

La memoria del General Carlos Clément es honrada

DECRETO NUMERO 60 DE 1933

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se honra la memoria del señor Don Carlos Clément.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y en virtud de los artículos 3º y 5º de la Ley 8ª de 1933 y

CONSIDERANDO:

Que en las primeras horas de la noche de ayer día 10 de abril existió en esta ciudad el señor Don Carlos Clément;

Que el extinto y su carácter de General del Ejército, como parte activa en el movimiento separatista que dio origen a la República el día 3 de Noviembre de 1903 y cooperando con celo y rectitud con los poderes públicos;

DECRETA:

Artículo 1º. Se homenajea el fallecimiento del General Carlos Clément

como suceso infausto para la República.

Artículo 2º. Una representación del Poder Ejecutivo asistirá a los funerales del General Clément.

Artículo 3º. Un piquete del Cuerpo de Policía Nacional asistirá al sepelio y tributará los honores correspondientes a su grado.

Artículo 4º. Copia de este Decreto con nota de estilo se remitirá a los deudos del finado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Hácese nombramiento en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 61 DE 1933

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Patrocinio Solís, chofer del carro del Correo en servicio entre Las

Tablas y Aguadulce, en reemplazo del señor Leandro Olivares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden vacaciones a dos empleados de Gobierno

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 6 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Ramón A. Laguna, Guardían de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso, a partir del día primero de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, 10 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo se concede al señor Ricardo Quiel, quince días de licencia para separarse del cargo de Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, a partir del día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se acepta la renuncia a un empleado del Correo

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, 10 de Abril de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de chofer del carro del Correo, de

servicio entre Las Tablas y Aguadulce, ha presentado el señor Leandro Olivares, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

El Ejecutivo solo interpreta la Ley Administrativa y Fiscal en casos específicos y concretos

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 10 de Abril de 1933.

Miguel J. Poveda C., panameño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio de escrito a fecha 23 del mes que cursa, formula la siguiente consulta:

"Primero. Ejercer o no los Agentes del Ministerio Público, funciones judiciales?"

"Segundo. Quien haya ejercido las funciones de Agente del Ministerio Público, por más de tres años consecutivos y en los Distritos de Cabeceras de Provincia, está o no habilitado para ejercer ese cargo en cualquier tiempo?"

"Tercero. Quien haya ejercido el cargo de Agente del Ministerio Público por más de tres años, en la ciudad de Panamá, ininterrumpidamente por ninguna de las calidades de la Ley, podrá ser nombrado para ejercer el cargo de Juez Municipal o Fiscal del Circuito?"

Por Resolución número 21 de 11 de Febrero de 1931, al resolverse una consulta con el presente caso, se dijo lo siguiente:

"El peticionario no contempla en la anterior consulta ningún caso en que aparezca dudosa la intención del legislador en materia administrativa o fiscal. Como una derivación de la potestad reglamentaria, corresponde al Poder Ejecutivo resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar las leyes de los ramos Administrativos y Fiscales. Del texto mismo de la consulta transcrita se desprende que tales consultas han de versar sobre dudas surgidas al aplicar la ley a casos específicos y concretos; pero no a cuestiones genéricas y abstractas que pueden referirse a mandatos de carácter distinto del Administrativo o Fiscal".

Como este Despacho está conforme con el principio establecido en el portafolio anterior.

SE RESUELVE:

Recibir al peticionario, Miguel J. Poveda C., con el Poder Ejecutivo solo interpreta la Ley Administrativa y Fiscal en casos específicos y concretos, cuando estos no han sido previstos en los reglamentos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, 10 de Abril de 1933.

Solicitan por conducto de esta Secretaría Claudio Luz, natural del Brasil y reo del delito de estufa, y Luis Medina, natural de Chile y reo del delito de hurto, que el Poder Ejecutivo les conceda la libertad condicional al primero, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses y veinte días de reclusión y la tercera parte de setenta días de arresto en que quedó convertida la multa de B. 7000 a que fue condenado, y al segundo, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y seis meses y veinte días de reclusión.

Para acreditar su derecho a la rebaja que solicitan, han presentado ambos certificados expedidos por el Director de la Cárcel Modelo, en los cuales consta que durante el tiempo que han permanecido allí cumpliendo sus penas, han observado buena conducta, que revela su arrepentimiento y corrección.

De las sentencias de primera y segunda instancia no se desprenden que hayan sido penados en ninguna de las condiciones que están en los ordinarios 1º, 2º, 3º y 4º del Artículo 20 del Código Penal para el disfrute de la gracia de la libertad condicional de que trata dicha disposición; pero sí se determina su calidad de extranjeros de antecedentes criminales, que da lugar a la deportación o expulsión del país al tener lo que reza el artículo 4º de la Ley 76 de 1924.

En estas consideraciones, si bien los reos tienen derecho a la rebaja que solicitan, y debe concedérseles, también se han hecho acreedores a la expulsión del país.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a los reos Claudio Luz y Luis Medina la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta par-

te de las penas que les están puestas; y pasar la actu Consejo de Gabinete a fin de resolver con respecto de su dación o expulsión del país.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Un Corregidor es multado por defraudador del Fisco

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 8 de Abril de 1933.

El Administrador General del Impuesto de Licores, por medio de la Resolución número 227 de 14 de Marzo próximo, le ha impuesto a Marcelino Hernández la multa de cien balboas (B. 100.00), como defraudador del Impuesto de Licores, la cual ha venido a este Despacho en consulta.

Al examinar las diligencias sumarias, se resuelve mediante las consideraciones siguientes:

1º Que está plenamente comprobado que en la noche del 30 de Noviembre del año pasado se celebraba un baile en Las Guabas, Distrito de Los Santos, en casa del Corregidor Marcelino Hernández quien tenía venta de aguardiente clandestino;

2º Que en dicha diversión se formó, como consecuencia del licor ingerido por los danzantes una riña de la cual resultaron un muerto y cuatro heridos;

3º Que el Corregidor dentro de su jurisdicción es el representante de la autoridad superior del distrito y que por ello reviste gravedad la comisión del fraude ejecutado por la autoridad en dicho Corregimiento, que no debe pasarse por alto; y

4º Que los ciudadanos que desempeñan puestos de mando y jurisdicción están obligados a cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República; y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución referida en el sentido de aumentar la pena impuesta al Corregidor de Las Guabas Marcelino Hernández en B. 400.00 más, como defraudador del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se da en arrendamiento la nave nacional "Panquico"

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República y por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y José Clemente de Obaldia, panameño, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la otra, que en la sucesión se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato para el uso y la operación de la nave nacional "Panquico", mediante arrendamiento.

El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de un año contado desde la fecha de aprobación del presente contrato, la nave nacional denominada "Panquico", actualmente anclada en el Lago Gatun, en las condiciones en que aparece en el inventario y con los aparatos, útiles y accesorios de navegación que en ella se hallan, los cuales serán entregados, junto con la correspondiente clave, por inventario, con excepción del cable que será renovado.

El precio del arrendamiento será de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales pagadera por adelantado, dentro de los primeros diez días de cada mes. El Contratista pagará además al Gobierno, en la misma fecha en que pague el arrendamiento mensual y considerando un 5% de seguro de la aprobación de este contrato, la suma de diez balboas del presente contrato.

El Contratista destinará la nave a la navegación y al comercio lícito en todo el litoral atlántico de la República, y en especial a los puertos del Atlántico de Costa Rica, Nicaragua y Colombia.

El Gobierno tendrá derecho a desahogar gratis en el "Panquico" los correos nacionales destinados a Bocas del Toro, El Porvenir (San Blas), Portobelo y Nombre de Dios, en la siguiente forma: los correos mensuales a Bocas del Toro y año a San Blas, a Portobelo y a Nombre de Dios. También tendrá derecho al transporte gratuito de los co-

rreros que de esos lugares vengán, los cuales serán entregados por el Contratista en el puerto de Colón.

El Gobierno tendrá derecho a tomar posesión del barco en cualquier tiempo, siempre que lo necesite en casos de emergencia.

El Contratista se compromete a expedir, con el cincuenta por ciento (50%) de descuento, los pasajes, tanto de ida como de regreso, que sean necesarios a los Agentes y Oficiales de la Policía Nacional y a los demás empleados públicos que viajen en comisión o en desempeño de sus funciones oficiales. Eso se comprobará por medio de nota oficial suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho respectivo o por la persona que haya sido autorizada al efecto por él.

El Gobierno podrá enviar a recibir de la Provincia de Bocas del Toro y de la Circunscripción de San Blas, en pagar flete, los enseres y útiles destinados a o procedentes de las oficinas públicas de esos lugares, siempre que su peso bruto no exceda de cinco toneladas en cada viaje. Si excediere de ese peso el Gobierno pagará, por el exceso que resulte, la tercera parte del valor del flete ordinario. Los útiles y enseres de que se trata le serán entregados al Contratista en Colón, Bocas del Toro y El Porvenir, según el caso. Las mismas condiciones regirán en lo que respecta a pasajes y conducción de útiles y enseres de o para las oficinas públicas de Portobelo y Nombre de Dios.

Además del canon de arrendamiento mensual de que trata la cláusula segunda de este contrato, el Gobierno pagará el dos y medio por ciento (2 1/2%) de todas las entradas brutas que el Contratista obtenga por concepto de fletes y pasajes en el uso y operación de la nave. Si así lo considera conveniente el Gobierno podrá mantener a bordo un agente fiscal para verificar las cuentas del Contratista, o se registrará para ello por los documentos oficiales del barco. En el primer caso la alimentación del agente será de cargo del Contratista.

9° El Gobierno garantiza al Contratista el uso pacífico de la nave y le prestará la protección a que son acreedoras las naves que viajan amparadas bajo la bandera nacional.

10° El Contratista se compromete a no transportar a bordo del "Panquico" sino pasajeros debidamente amparados por documentos oficiales, tales como pasaportes, etc. Tampoco aceptará a bordo artículos de importación prohibida en cualquiera de los puertos a que arribe; ni materias explosivas, ni materiales de guerra pertenecientes a gobiernos extranjeros; ni tropas o fuerzas militares que no sean panameñas.

11° El Contratista empleará a bordo oficiales y tripulantes capacitados de nacionalidad panameña. El Capitán de la nave podrá, sin embargo, ser extranjero en caso de que el Contratista no encuentre un Capitán nacional que reúna los requisitos exigidos por las leyes del país que rigen en la materia, o los que exigen las autoridades marítimas de los países visitados por la nave. Los nombramientos de Capitán y de Primer Maquinista necesitarán la aprobación del Gobierno.

12° El Contratista sufragará todos los gastos que ocasionen el uso y la operación del "Panquico" durante la vigencia de este contrato, así como también los sueldos de todo el personal del mismo.

13° El Contratista se compromete a observar estrictamente los reglamentos marítimos panameños y los de las naciones extranjeras que la nave visite y a mantener siempre en Panamá un Agente que lo represente.

14° Los itinerarios serán fijados por el Contratista, procurando que los viajes sean periódicos. Dará aviso de cada viaje a las oficinas de correos de Colón, Bocas del Toro, El Porvenir, Portobelo y Nombre de Dios, según el caso, por lo menos veinticuatro horas antes de la fijada para el zarpe de la nave, y recibirá los correos hasta una hora antes de la salida.

15° Todos los gastos de reparación, limpieza, carena de la nave, durante la vigencia de este contrato, serán por cuenta del Contratista.

16° En ningún caso podrá destinarse la nave a fines políticos de ningún partido o agrupación, nacional o extranjeros, o al comercio ilícito.

17° Cuando el Gobierno tome posesión del "Panquico", en caso de emergencia, según lo establecido en la cláusula quinta, todos los gastos de uso y operación de la nave así como los sueldos de la oficialidad y de la tripulación serán por cuenta del Gobierno, durante todo el tiempo en que esté a sus órdenes. La nueva entrega de la nave al Contratista se hará por medio de inventario en las mismas condiciones en que fue puesta en manos del Gobierno.

18° Serán causales de resolución del presente contrato, la que se declarará administrativamente, las que determinan las leyes y, en especial, la falta de cumplimiento, por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que aquí contrae.

19° Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato el Contratista se obligará, a satisfacción del Gobierno, fianza por valor de quinientos balboas (\$5.500.00).

20° Este contrato, que requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, podrá ser prorrogado por periodos iguales a voluntad de las partes, siempre que el Contratista haya cumplido con las obligaciones contratadas.

Para constancia se firmó el presente contrato, que debe ejecutarse, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

José C. de Obaldia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 8 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Declaran a una Maestra permanentemente inhabilitada

RESOLUCION NUMERO 32.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 32.—Panamá, 10 de Abril de 1933.

En memorial de fecha 29 de Marzo último pide a este Despacho la señorita Marina E. Mendoza, maestra de la escuela de La Palma (Bastimentos), que se la declare permanentemente inhabilitada para el servicio del ministerio de conformidad con los artículos 11 y 15 del Decreto número 43 de 1925. Para que efecto la interesada ha acompañado a su solicitud los certificados respectivos, por tanto:

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Marina E. Mendoza, maestra de la escuela de

La Palma (Bastimentos), permanentemente inhabilitada para el servicio de acuerdo con el certificado médico correspondiente y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de cuatrocientos cinco balboas equivalentes a nueve meses de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 15 y 16 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925 (Artículo 109 de la Codificación Escolar).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Acéptase permuta propuesta por Icaza y Cia. Limitada

RESOLUCION NUMERO 33.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Abril de 1933.

La Sociedad Icaza y Cia. Limitada, dueña de los lotes de terreno contiguos a la Escuela de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, el uno al Este y el otro al Oeste de ese plantel, les ha ofrecido a este Despacho en calidad de permuta, por trescientos sesenta y nueve tubos de concreto y noventa y seis pies lineales de tubos de hierro corrugado y galvanizado con su correspondiente número de pernos de anclaje pertenecientes a la Nación.

Los lotes a que se hace referencia tienen una cabida total de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con los siguientes linderos: el primer lote, de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, limita por el Norte con el lote A-62; por el Sur con el lote A-69; por el Oeste con la Calle 133. El segundo lote, de cuatrocientos veinte (220) metros cuadrados de extensión,

limita así: por el Norte con el lote A-71; por el Sur con el lote A-69; por el Este con la Calle 151, y por el Oeste con el lote del Municipio.

La Secretaría de Instrucción Pública, previo estudio de la propuesta hecha por la expresada Sociedad considera conveniente, dada la proximidad a la Escuela de Pueblo Nuevo de Las Sabanas la adquisición de los lotes referidos para las futuras necesidades de ese plantel de enseñanza. Y como el valor de dichos lotes es exactamente el mismo que tienen los tubos que la Sociedad Icaza y Cia. Limitada acepta en pago de aquellos, resulta aun más todavía la conveniencia de llevar a cabo la propuesta negociación.

En mérito de las anteriores consideraciones, y como este despacho estima que el Departamento de Hacienda y Tesoro le corresponde no solo la conservación sino también la adquisición de cualesquiera bienes a nombre de la Nación.

SE RESUELVE:

1° Aceptar la permuta propuesta por la Sociedad Icaza y Cia. Limitada conforme se deja expresado en el cuerpo de esta resolución; y

2° Oficiar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro a efecto de que, a nombre de la Nación, proceda a hacer extender y firmar la escritura de permuta y la correspondiente inscripción de ésta en la oficina respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

Se solicita el registro de la marca:

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

En el carácter de mandatario especial de don Alejandro M. Estrada González, natural de España, casado, mayor de edad, comerciante, y vecino de esta ciudad, ocurro a usted, y le pido que, previo el cumplimiento de las prescripciones legales, ordene ante el registro, a favor de mi cliente, de la marca de comercio de:



con que determina un producto especial, destinado al comercio, y que servirá de distintivo de un dulce especial elaborado a base de maíz reventón, llamado también miel, y otros ingredientes como miel, etc., y de forma redonda, como aparece en el grabado o dibujo adjunto.

Acompaño:

a) El comprobante de haber pagado el derecho de registro;

b) Sendos ejemplares de la marca del producto, y dibujo del mismo;

c) Un disé para reproducir la marca y el dibujo; y

d) Poder que acredita mi personería para representar al dueño de la marca, en nombre del cual pido, además, se le conceda derecho exclusivo, por diez años, para usarla en todo el territorio de la República.

Panamá, marzo 23 de 1933.

D. Jiménez A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de abril de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DISTRITO DE BASTIMENTOS

Practicam visita reglamentaria al Tesorero Municipal de Bastimentos

ACTA

de la visita reglamentaria a la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, por el señor Alejandro Municipal del mismo Distrito.

En Bastimentos, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, se apersonaron al despacho de la Tesorería Municipal el señor Alcalde Municipal y su Secretario con el fin de practicar la visita reglamentaria. No presentándose esta acta el Personero Municipal porque no se encontraba en el Distrito. Estando presente en su despacho el Tesorero Municipal, señor A. E. Duff, se procedió a levantar la diligencia según el siguiente detalle, comenzando desde el día veintidós de Febrero, fecha en que se practica la última visita por el señor Rodolfo Parde, Auditor Fiscal.

Exgresos durante el mes

Saldo del día 26 de Febrero B. 225.26½

Ingresos del 26 de Febrero al día 28	12.30
Suma Total	B. 237.56½
Exgresos durante esta fecha	67.86
Existencia para el mes de Marzo	169.70½
Colectado en Marzo, según talonario	27.50
Suma Total	197.20½
de Marzo	104.87½

Saldo en caja para Abril B. 92.33

No habiendo mas nada de que tratar, se dió por terminada esta diligencia y se firmó por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CARLOS A. RIBD.

El Tesorero Municipal,

A. E. DUFF.

El Secretario de la Alcaldía,

Nehemiah Archibald.

PROVINCIA DEL DARIEN

EL GOBODOR. DE LA PROVINCIA, VISITA EL JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de Darién, al Juzgado del Circuito el día 30 de Marzo de 1933.

En La Palma, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las 10 de la mañana de ese día se trasladó al señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario al Despacho del Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita que ordena el artículo 270 del Código Judicial. Se encontraba presente el señor Juez y su Secretario, quien enterado del fin de la visita puso a las órdenes del empleado visitante todos los negocios que cursan en su Despacho, los que con la presencia del señor Fiscal que asistió al acto también, se detallan de la manera siguiente:

Negocios Cíviles

Del mes anterior..... 6
Entrados en el mes..... 17
Salidos en el mes..... 1

Pendiente para el entrante..... 6

Negocios Criminales

Del mes anterior..... 20
Entrados en el mes..... 424
Salidos en el mes..... 2

Para el mes entrante..... 22

Total Cíviles..... 6

Criminales..... 22

28

De los criminales hay: en consulta en la Corte Suprema..... 1

En apelación en el mismo Tribunal..... 1

En comisión en el Juzgado de Chepigana..... 1

En poder del señor Fiscal del Circuito..... 1

Total..... 4

De estos expedientes hay seis en los cuales el señor Juez titular se ha declarado impedido para conocer y se está tramitando el incidente ante el suplente respectivo. El señor Juez manifestó que no tenía observación que hacer a excepción de la carencia de útiles de escritorio en su oficina. En este estado y por no haber más de que tratar se terminó la presente visita que para constancia la firman todas las personas que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia.
TEODORO E. MENDEZ.

El Juez de Circuito,
MANUEL MELENDEZ V.

El Fiscal,
PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario del Juez,
Modesto Núñez S.

El Secretario del Gobernador,
Padro M. Ocampo A.

SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE VENTA DE TIERRAS

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Provincia del Darién.—Gobernación.— Resolución número 78.—La Palma, 29 de Marzo de 1933.

Vistos: Cirilo Argumedo L. en escrito del 24 de Septiembre del año anterior, dirigido a este Despacho Sección de Tierras, solicita la celebración de un contrato de arrendamiento por el término de dos años sobre un lote de terreno de diez hectáreas de extensión situado en San Francisco; ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chepigana (Provincia del Darién), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno otorgado por el peticionario; Sur, sembradura de Aurelia Reina; Este, sembradura del peticionario y Oeste, el río Bajas.

Como el peticionario Argumedo manifiesta en el mismo escrito no poseer título sobre terreno alguno en la República y que el que solicita en arriendo es para cultivos y por dos años solamente, todo lo cual establece por medio de la información de testigos hábiles que acompañan y dice además, apoderar al señor Julio C. Díaz vecino de esta ciudad para que lo represente en este asunto y firme el contrato de rigor, esta Gobernación encargada de la administración de tierras, lo eximo de la presentación del plano respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931, todo lo cual decreto en providencia fechada el 26 de ese mismo mes de Septiembre y ordenando en ella la publicación del edicto de rigor por haber acompañado los demás documentos requeridos por el artículo 14 del mencionado Decreto.

Consta de autos que la publicación del edicto número 2 fue hecha en la GACETA OFICIAL número 6421 de fecha 8 de Octubre del año anterior como en esta oficina y en la de la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término requerido.

Como esta lleno el cupo de todas las requisitorias legales, sobre arriendo de tierras en esta jurisdicción y como el contrato que se desea celebrar sobre la parcela de diez hectáreas descritas, es por dos años y como por otra parte existe el hecho de que el peticionario ha satisfecho ante el empujamiento de Hacienda respectivo dos balloas y medio (Bs. 2.50) en concepto de primera anualidad, este Despacho Sección de Tierras celebrará con el interesado el contrato de arrendamiento sobre dicho terreno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto antes citado. En consecuencia,

RESOLUCION

1° Que la Gobernación, encargada de la Sección de Tierras, después de aprobada esta Resolución por el inmediato Superior celebrará con el peticionario representado por su apoderado legal señor Julio C. Díaz, el contrato de arrendamiento sobre el lote de terreno descrito en el fondo de este providido; y

2° Que el arrendatario permitirá la servidumbre de tránsito necesaria por el término del arriendo, sin derecho a compensación ni indemnización alguna, como lo prevé el artículo 215 del Código Fiscal sobre los títulos de propiedad que se expidan; tampoco podrá subarrendar dicho lote ni darlo en usufructo, solo podrá prorrogárselo o renovarse dicho contrato por un año más a opción del Gobierno Nacional. El arrendatario al vencimiento de este Contrato, quedará sometido a lo que ordena el artículo 22 del Decreto precitado.

Cópiase, notifíquese y consérvese.

El Gobernador-Adm. de Tierras,
TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras- Interino,
Miguel Moreno L.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 10 de Abril

Nº 290. La señora Ana Rodríguez vda. de Moya, confiere poder general a la señora María González de Cruz.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10 de Abril

Nº 269. Por la cual se protocoliza un título de propiedad sobre un terreno situado en el Distrito de Chame expedido por el Gobierno Nacional, a favor del señor Juan Sotillo.

Nº 270. Por la cual se protocoliza un título de propiedad gratuito sobre un terreno situado en el Distrito de Chame expedida por el Gobierno Nacional, a favor del señor Simón Sotillo.

Nº 271. Por la cual la señora Ofelia Zeballos de Navarrete, Mercedes Navarrete de McFadden y Alberto Navarrete Aparicio, pagan hipoteca al señor Luis Gall.

Nº 272. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la "Cervecería Alemana del Pacífico" celebrada el día 1º de Abril de 1933.

Nº 273. Por la cual la señora Florencia Berrie, vende a Olga Giamoni de Landucci, una finca en esta ciudad por B. 2.000.00 y José Jacome y Dante Landucci, cancelan hipoteca.

Nº 274. Olga Giamoni, da opción a Florencia Berrie, para comprar una finca en esta ciudad en el plazo de un año por B. 2.350.00 balloas.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 10 de Marzo)

Benigno Pérez;
Hermano Victoriano Davies
Carmen H. de Gracia
María Dolores Cruz Aguilar
Manuel H. Salazar
Rodolfo F. Salguero
Aldo Ma. Aparicio
Elida Maza
Nicanor Castillo
Vain St. Lawrence Godfrey S.
Leopoldo Rismann
Nelson Janga
Harry Walcott A.
Paula Simons

DEFUNCIONES

(Día 10 de Marzo)

José H. Frios
Saturnino Díaz
Clara Pérez
Eusebio Ochoa
Adela Villaverde
Carlos Clement
Eloisa Ma. Jiménez
Marco E. Moreno
Manuel Müller
Elena Clara Bell
Patricia Arrocha
Paula Castro
Marco A. Muñoz
Dionisia A. Alvarado

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

De los documentos presentados al Registro Público el día 10 de Abril de 1933.

As. 1050. Oficio número 167 de 28 de marzo último, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en el cual comunica dicho Tribunal que se ha elevado a la categoría de embargo el secuestro que pesaba sobre una finca de Antonio Navarro Rojas en esta ciudad.

As. 1051. Escritura número 268 de 8 de abril en curso, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se

constituye en esta ciudad una sociedad colectiva de comercio denominada "San Sing Company".

As. 1052. Escritura número 369 de la Notaría Segunda, de ayer, por la cual Olga Giamoni de Landucci confiere poder general a Dante Landucci.

As. 1053. Escritura número 290 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Ana Rodríguez vda. de Moya confiere poder general a María González de Cruz.

J. D. GUARDIA
Registrador General
de la Propiedad.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto Nº 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

ASA
DEPTO.
ARCHIVO**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepci6n de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANE
Director General.**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquiera otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2° de la Ley 5° de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2° Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA
Jefe de la Oficina del Trabajo.**AVISO OFICIAL**

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo proximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1° de Marzo y el 1° de Abril; a la par, del 1° de Abril al 1° de Mayo y con recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidación de Impuestos de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color azulejo caña brava como de ocho años de edad de la cola y erin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la puleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener mas de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTANA.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontón, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de el se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Minguez, residente en el caserio Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un torero mo de dos años y medio de edad color hosco, sin ferrete y como de sangre tiene ambas orejas puntadas y una muesca en los des inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la ganadería de Montero vagando más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que todo de ese término todo el que tener derecho sobre el referido animal se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese término sin que nadie acredite ser dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARO.

El Secretario,

Mamuel M. Correa.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gil Pina R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con el ferrete, que fue presentado al Distrito por el señor Eduviges Fr. por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en S. de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacia muchos días sin dueño conocido y justificando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante, para que sirva de formalización a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencido procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LARSON.

El Secretario,

Luis E. Francesc.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arra que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado exigido el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	18	18	19	14	4	8	33	7	25	15		
Boca Grande.....	1	1										
Limon.....	1	1										
Chil.....												
Chirico (Cuipo).....		2						1	1	1		
Majagaj.....												
Puerto Pilón.....			1						1	1		
Monte Lirio.....									2	1		
Nuevo San Juan.....		2		2								
Catibá.....												
Santa Rosa.....		2										
El Vigía.....												
CRISTÓBAL.....		1		1				1	1			
La Hicamada.....												
Laguito.....		1		1						1		
Piña.....												
Salud.....												
Dowoso.....									1	1		
Cocle del Norte.....		1										
Miguel de la Borda.....		1						4	3	3		
Cobos.....				3					4	2		
Rio Indio.....												
Forroblito.....	2	1		1				1	1			
Cachice.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		1										
SANTA ISABEL (Palenque).....				2								
Cuango.....		1										
Caliche.....												
Nombre de Dios.....									1	1		
Santa Isabel.....	1	2										
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Puerto Obaldía.....												
Cerro Biechar.....		2										
Coronado de Jesús.....												
Nargand.....	5	5	5					1		1		
Playón Chico.....												
Tupiza.....												
San José.....	1	1										
Totales.....	28	53	23	29	4	14	45	21	41	26		

Panamá, 31 de Enero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRUGIA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1933.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVÓ.....	4	5	1	10	5	5	8	6	7	13		
Chiriquí (Capellania).....	1	1		4								
Gucha.....	4											
Las Lomas.....												
Podagral.....												
San Pablo.....		1	1	1								
San Carlos.....												
Vigilante.....												
ALAJUJA.....	3	5	3	9			5	5	5	5		
Puerto Armuelles.....		6		5								
Coco.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....	4	14	5									
Divali.....	1	6	2									
BOGOTÁ.....	5	20	4	2								
Calibá.....		2	1	1								
BIGARA.....	10	1	14	10					11	13		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cafes Gombas.....		4										
San Andrés.....												
Durazno.....		1										
Las Calas.....				6					5	5		
Palenque.....												
GUALACA.....	4	10	4	1					2	5		
Paja de Sombuca.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEROS.....		1										
El Nuncio.....												
San Félix.....	1	22										
LAS LAJAS.....		4	2									
Necon.....		5	1	4								
San Lorenzo (Bacones).....												
Har concho.....	1	10	1									
Boca Rica.....												
Bogotá.....												
Tula.....	6	1	1	10	2							
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Cuchilla.....	7	4		5					5	1		
San Juan.....												
Totales.....	65	155	45	201	9	14	54	25	62	56		

Panamá, 31 de Enero de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRUGIA.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabandos y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Marcelino Hernández, como defraudador de la Renta de Licores, venido en apelación, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 69 de 8 de los corrientes que dice en su parte resolutive:

"Reformar la Resolución referida en el sentido de aumentar la pena impuesta al Corregidor de Las Guayas Marcelino Hernández en B. 400.00 más, como defraudador del Tesoro Nacional.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ."

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez de Abril de mil novecientos treinta y tres a las once y veinticinco de la mañana.

HORACIO MORENO y A.

Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—1.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabandos y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Ramón Bejarano y Josephus Liverpool, como infractores de la Ley 28 de 1919, venido en apelación, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 68 del 7 de los corrientes, cuya parte resolutive dice:

"Reformar la Resolución número 54, de fecha 13 de Marzo del corriente año, en el sentido de revocar la multa impuesta a Ramón Bejarano y se confirma en todo lo demás.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ."

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez de Abril de mil novecientos treinta y tres a las once y treinta de la mañana.

HORACIO MORENO y A.

Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—1.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabandos y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Víctor Tupo como defraudador del Tesoro Nacional, venido en apelación, se ha dictado la Resolución número 70 de 2 de los corrientes, que dice en su parte resolutive:

"Confirmar en todas sus partes la Resolución referida. Comuníquese, regístrese y devuélvase.—HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. A. JIMENEZ."

Y para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez de Abril de mil novecientos treinta y tres, a las once y cuarenta de la mañana.

HORACIO MORENO y A.

Jefe de la Sección 1ª de la Secretaría de Hacienda.

2 vs.—1.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 734

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guadalupe, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Reinaldo Barrozo en el lugar conocido con el nombre del "Ponón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guadalupe, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULPANO DE ORALDEA V.

El Secretario,

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorosa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorosa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha,

para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MOONSTO MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calabre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallerster, se halla depositado una vaca de segunda talla, color anarillo, oscura, orejas despendadas, y marcada a fuego en la pelta de la pierna derecha, con la marca

y en la pelta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal

Calabre, 15 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

Joaquín C. Franco.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Puerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero co-

mo de dos años de edad, anarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Puerri, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMÓN MCGEE A.

El Secretario,

JOSÉ TIERRA MORALES R.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cudina mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color negro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego con (C) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Muradiaz, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo, con la advertencia de que si nadie compareciere, será

rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Costillo

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca caribona, rachi-izquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como su bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—14